

REJISTRO OFICIAL DE HUANCAYO.

Este Periódico está destinado á registrar todos los Decretos, Ordenes y Comunicaciones oficiales del Gobierno, y las resoluciones que expida el Congreso Nacional. Se publicará Miércoles y Sábado de cada semana.

(NUM. 8)

SABADO 31 DE AGOSTO DE 1839.

(UN REAL.)

PARTE DE OFICIO.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y RELACIONES EXTERIORES.

República del Ecuador—Consulado jeneral cerca del gobierno del Perú—Lima á 18 de Agosto de 1839.

Al Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú.

Sr.—El infrascripto Cónsul jeneral del Ecuador ha tenido la honra de recibir la apreciable nota del Sr. Ministro de relaciones exteriores del Perú, á que se sirve acompañarle copia certificada del decreto de supresion del Ministerio jeneral librado por S. E. el Presidente provisorio, y consiguiente restablecimiento de los Ministerios de Estado conforme á la constitucion política de la República; y como por dicho decreto ha sido nombrado el honorable Señor Laso, Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores, lo participa al infrascripto, asegurandole que en consonancia con la política de su Gobierno, procurará que los puntos en que se versen las relaciones internacionales, sean manejados por el espíritu de paz, armonía y buena fé que caracterizan á los Gobiernos de las naciones civilizadas.

Al ver el infrascripto consignadas en la apreciable nota á que contesta, las ideas de una política franca y conciliadora, se promete que tan lejos de alterarse las relaciones que mantiene el Perú con los demas Gobiernos, se estrecharán de una manera permanente; y por lo mismo tiene la honra de reiterar al Señor Ministro de relaciones exteriores del Perú las seguridades de la perfecta consideracion con que se suscribe su muy atento y obediente servidor—*Ramon de Guzman y Quiñones.*

MINISTERIO DE GUERRA.

República Peruana.—Ministerio de Guerra—Casa del supremo gobierno en Huancayo á 4 de Agosto de 1839.

B. Señor Jeneral, Comandante jeneral de los departamentos del Norte.

S. J.—S. E. el Presidente me ordena diga á U.S. que ha llegado á su noticia que en esa capital y en el departamento de Ancach se están haciendo levas con bastante exceso, contrariando de este modo las disposiciones del Gobierno, cuando no hay un motivo que mereza

ca ocasionar semejantes molestias á los pueblos, tanto mas, que con los dispersos del ejército y aun con los mismos del enemigo, siendo peruanos, son suficientes para llenar las bajas de los cuerpos de nuestro ejército y ponerlos en el pie de fuerza que está mandado. Si se lleva adelante esa orden de levar nunca se logrará el objeto que S. E. se propone, de que se formen los cuerpos de la Guardia Nacional y se ponga en un pie de fuerza correspondiente al servicio que deben prestar. Asi pues me previene S. E. me dirija á U. S. para que se sirva mandar se suspendan las levas y que asi mismo le indique cual ha sido la causa que ha dado lugar á esa disposicion—Lo que tengo el honor de comunicar á U. S. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios guarde á U. S.—*Ramon Castilla.*

República Peruana.—Ministerio de Guerra—Casa del supremo gobierno en Huancayo á 24 de Agosto de 1839.

Benemerito Señor Jeneral, comandante jeneral de los departamentos del Sur.

Señor Jeneral—En contestacion á la apreciable comunicacion de U. S. fecha 9 del presente, debo prevenirle, que con respecto á la fuerza de los cuerpos, esté á lo resuelto en 11 del que rije: que se aprueba la medida adoptada por U. S. para que por el término improrogable de dos meses, solo se abone real y medio diario á los reclutas; pero que debe tenerse mucho cuidado en el fraude que puede cometerse sacandose de tesoreria el prest como para veteranos, y abonarse solo real y medio al soldado—Lo digo á U. S. de orden suprema para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde á U. S.—*Ramon Castilla.*

República Peruana.—Ministerio de Guerra—Casa del supremo gobierno en Huancayo á 1.º de Setiembre de 1839

Benemerito Señor Jeneral, comandante general de los departamentos del Norte.

S. J.—Sin embargo de las ordenes terminantes que ha librado el Gobierno para que se separasen los comandantes militares que existian en todas las provincias de la Republica, ha notado este ministerio por el estado de fuerza que U. S. remitió, que se hallan todavia algunos por causas ó motivos que el gobierno ignora, entre los cuales se cuenta el comandante general de la costa de Ica; y creyendo innecesaria S. E. la permanencia tanto

de este, como de los demas, me ha mandado decir á U. S. tome las medidas necesarias á fin de que tengan puntual cumplimiento las disposiciones supremas sobre este particular, separando en su consecuencia á todos y dando cuenta con el resultado.

Dios guarde á U. S.—*Ramon Castilla.*

Jefe Superior del Norte—Lima á 8 de Agosto de 1839.—Sr. Jeneral, Ministro Jeneral de S. E. el Presidente.—Como por disposicion de S. E. el Presidente se mandaron aumentar los batallones Matucana, y Libertad al pie de fuerza de 700 plazas cada uno, fué preciso librar las órdenes correspondientes: así es que al Prefecto de Ancach se le hizo la prevencion oportuna respecto al primero, y de aquí resultó el paso indispensable de tomar reclutas, pues de otro modo no podía cumplirse aquella disposicion. Si para el aumento de dicha fuerza se hubiese esperado á verificarse con los individuos que se aprendiesen, tanto desertores como de los dispersos del Ejército enemigo, nunca habria tenido lugar, porque es imposible ni aún concu- sar con ellos las bajas naturales; y con respecto al segundo, se pasó órden al Prefecto de este departamento, con una distribucion que demarcaba el número que correspondia á cada provincia, lo que no puede reputarse como leva, ni como una medida alarmante á los pueblos, pues en tiempo de paz, siempre se ha adaptado, como indispensable y única que concilie el objeto, sin gravamen de los vecinos honrados, porque la eleccion que se hace en tales casos, es solo de hombres vagos y solteros, cuya inspeccion ha sido comen- tada siempre á los respectivos Gobernadores. Si alguno de estos llegase á excederse tomando indebidamente hombres, que por su naturaleza están impedidos de ser enrolados en el ejército, son responsables de esta tropelia, y por lo tanto sujetos á las penas á que hu- viesen dado lugar. A pesar de esta manifestacion que satisface el contenido de la apreciable nota de U. S. de 4 del corriente, la he comunicado á quienes cor- responde, para impedir cualesquiera abusos que se pu- diesen cometer por los jefes de los cuerpos, que las mas veces no llegan á noticia del Gobierno, sino des- pués de algun reclamo; con lo que creo quedarán cum- plidos exactamente los deseos de S. E. el Presidente manifestados en su citada comunicacion que tengo el honor de contestar.

Dios guarde á U. S.—*Antonio Gutierrez de La- Fuente.*

SESION DEL LUNES 19 DE AGOSTO DE 1839.

Abierta la sesion á las once y media de la ma- ñana con cincuenta y nueve SS. diputados, leida y apro- bada la acta del dia anterior, se leyó un proyecto de la proclama que debia darse por la representacion nacion- al á los pueblos del Perú, y oida con sumo agrado se aprobó por unanimidad, mandandose dar en el acto á la prensa.

En seguida se leyó y aprobó la redaccion del ju- ramento que debían prestar de reconocimiento y obe- diencia al Congreso, todas las autoridades, funcionarios y demas ciudadanos de la República.

Se leyó el informe de la comision de poderes, que hallaba arreglados los de los señores Doctores D. Jo- sé Fernandez Dávila y D. José Gregorio Paz Soldan, di- putados por Arequipa, y los del señor D. José Ignacio

Vijil, diputado por la provincia de Jaen: puestos en dis- cusion, sucesivamente se aprobaron por unanimidad, y prestando ante el señor presidente dichos señores el ju- ramento prescrito por reglamento, tomaron asiento en el salon del Congreso.

Se leyó otro informe de la misma comision, que aprueba las actas y poderes del señor D. Ciriaco Garcia del Rivero, diputado por la nueva provincia de la Union, y el particular emitido por el señor Cartajena, miembro de ella; y sometido á discusion, apoyaron el dictámen los señores Rodriguez, Navarrete, Paz Soldan, Becerra, Al- varado y Olarte. El señor Cartajena pidió, que antes de todo se tratase del reconocimiento de esa nueva provin- cia. El señor Soffia fue de la misma opinion; y habien- dose procedido á discutir esta indicacion, la apoyaron sus autores, y los señores Charun y Samalloa: se votó, y fué aprobada por cincuenta y cinco votos contra cuatro. Se puso en discusion el mismo dictámen, en lo relativo al reconocimiento y admision del señor Garcia del Rive- ro, y fué aprobado por unanimidad, salvando sus votos los señores Cartajena y Pellicer.

Se leyeron tres proyectos de ley, uno del señor Paz Soldan, sobre que se otorgue una amnistia jeneral y am- plísima á todos los peruanos que por consecuencia de los tratados de la Paz hayan tenido parte en el sostenimien- to de la Confederacion, ó pertenecido al gobierno pro- tectoral. Otro del mismo señor, reducido á que el Con- greso se traslade á Lima el 8 de septiembre, y finalmente, otro del señor Herrera [D. Francisco], sobre prohibicion del comercio de cabotaje é interior á los extranjeros.

Se leyeron dos notas, una del señor Quirós, á la cual adjunta sus poderes para que sean examinados, que se mandó pasar á la comision de la materia, y otra del se- ñor ministro de gobierno, pidiendo se le señale dia pa- ra dar cuenta del desempeño de su ministerio.

Se procedió á la eleccion de juez de primera instan- cia del Congreso, conforme al reglamento; y habiendo obtenido la pluralidad absoluta los señores Carbajal y Murguía, la suerte designó al primero. Con lo que se levantó la sesion á las cuatro de la tarde.

Es copia—*Soffia.*

●●●●●●●●

SESION DEL MARTES 20 DE AGOSTO DE 1839.

Abierta la sesion á las once y media de la ma- ñana con sesenta y dos señores diputados, leida y apro- bada la acta del dia anterior, se dió segunda lectura á los proyectos de ley presentados por los señores Paz Soldan, y Herrera en la sesion anterior.

Se leyó un proyecto de los señores Olarte y Fuen- tes Ijurra, dirigido á prohibir á los extranjeros ultra- marinos el comercio por menor en la Republica, y los establecimientos de industria, sino bajo de varias condi- ciones.

Se leyó el proyecto del señor Cartajena, sobre la habilitacion de las autoridades de la Republica, y pidió el señor Villarán, continuara discutiendose la adiccion que habia hecho á él el Sr. Alvarado, quien suplicó se le permitiese modificarla, y se le concedió.

En seguida se leyó una nota del Ministerio de Go- bierno solicitando el permiso necesario para que in- formen los señores diputados de Ancacha sobre un re- curso de D. Antonio Loli, y se accedió.

Se dió cuenta de otra nota del Ministerio de Go- bierno, que avisa haberse ordenado por la autoridad de Lima la marcha del señor Cáceres, diputado por Chan- cay, y haberse dispuesto que se hagan separadamente las elecciones de la provincia de Santa, en caso de que no se hubiesen verificado en union de ambas.

Leida una nota del señor Revoredo quejándose de la tropelia que se habia cometido en su casa panaderia por el Sub-prefecto de Lima con el pretexto de exijirle patente, se dispuso que se viera en sesion secreta.

Se presentaron y leyeron dos proyectos de los señores Alvarado y Soffia: el del primero, sobre que los extranjeros que sirvan en el dia los empleos civiles y eclesiásticos sean separados: que los peruanos continúen en los destinos que actualmente ocupan; que los vencedores en Junin, Ayacucho y Ancachs, sean considerados como peruanos; y si alguno de estos ha obtenido destino del conquistador, sea considerado como extranjero traidor á la patria: que los jefes y oficiales que se hallen en el ejército, permanezcan en él hasta nueva disposicion, sin que en adelante sean admitidos en ningun destino los que no tengan la condicion de nacidos en el Perú; y el del segundo, sobre que en lo sucesivo los destinos civiles, militares y eclesiásticos que vacaren, sean provistos en peruanos de nacimiento.

A peticion del Señor Villarán se leyeron los proyectos de ley presentados por los señores Navarrete y Fuentes Ijorra en 17 del presente Agosto. Consecutivamente leyó el señor Villarán, miembro de la comision de lejislacion, con aplauso de los señores representantes, el dictamen de ella, sobre dichos proyectos. Se admitió á discusion el dictamen y lo apoyó el señor Paz Soldan.

Seguidamente ocupó la tribuna el señor Fernandez Davila, y dijo:—Que antes de toda discusion, era indispensable declarar la naturaleza del actual congreso, opinando el por qué debia nominarse deliberante, cuya voz pidió se viese en el diccionario, y se verificó.

Siguió la discusion del dictamen, hablando en contra los señores Alvarez y Navarrete; y en favor los señores Soffia, Cartajena y Charun.

Concluida la discusion, y sometidas á votacion sucesivamente la primera proposicion: “Las facultades del presente congreso no se limitan á la admision ó reforma de la constitucion del año 34, y su principal mision es dar la que en su sabiduria crea mas conveniente á la felicidad de la nacion:” y la segunda “debien-dose nombrar para que presente el proyecto una comision compuesta de un diputado por cada departamento:” fueron aprobadas, la primera por sesenta votos contra dos, y la segunda por sesenta y uno contra uno.

Indicó el señor Paz Soldan, que el nombramiento de la comision que hubiese de formar el proyecto de constitucion, debia de hacerse por votacion y escrutinio, y no por la mesa; y habiendolo impugnado el señor Pellicer, se sometió á votacion, y se resolvió por sesenta y un votos contra uno, que la mesa hiciese el nombramiento. Con lo que se le levantó la sesion á las cuatro de la tarde.—Es copia—Soffia.



SESION DEL MIERCOLES 21 DE AGOSTO DE 1839

Abierta la sesión á las once de la mañana con cincuenta y tres señores diputados, se leyó y aprobó la acta del dia anterior, habiendo salvado su voto el señor Navarrete en el proyecto de ley presentado por la comision de lejislacion y constitucion, sobre que las facultades del actual congreso no están limitadas á admitir ó reformar la constitucion del año 34.

Se dió tercera lectura á los proyectos siguientes: primero del señor Paz Soldan, sobre amnistia general; segundo del mismo señor, sobre la traslacion del congreso á la capital de la República; tercero del señor Fuentes é Ijorra, sobre conceder un grado á los ayudantes del congreso; cuarto del señor Herrera, sobre pro-

hibir á los extranjeros el comercio de cabotaje y tráfico interior.

Se dió segunda lectura al proyecto del señor Fuentes Ijorra, y Olarte, sobre impedir á los extranjeros el comercio interior y establecimientos de industria: al proyecto del señor Soffia, sobre que se encargue al poder ejecutivo no provea ningun empleo en extranjeros; y al del señor Alvarado, sobre que los extranjeros que sirvan en el dia algun empleo, á excepcion de los militares, sean separados de él: que los peruanos continúen en los destinos que actualmente ocupen; que los vencedores en Junin, Ayacucho y Ancachs sean reputados como peruanos, y si alguno de estos ha obtenido destino del conquistador, sea considerado como extranjero y traidor á la patria: que los generales y oficiales que se hallen en el ejército, permanezcan en él hasta nueva disposicion, sin que en lo sucesivo sean admitidos en ningun destino, los que no hayan nacido en el Perú.

Dispensadas las lecturas al proyecto de la comision de lejislacion, redactando la proposicion del señor Cartajena, reducida á que se habiliten las autoridades de la República, para continuar en sus destinos hasta que se establezca el réjimen que debe prevalecer, se puso en discusion el artículo 1.º de dicho proyecto. “Las atribuciones del Presidente de la Republica, se detallarán en un reglamento dado por el congreso.” Lo apoyó el señor Pellicer, individuo de la comision, y en seguida el señor Navarrete, añadiendo, que la misma comision debia dar el reglamento en un término perentorio: declarado el punto suficientemente discutido, fue aprobado por unanimidad. Continuó la discusion del artículo 2.º “La organizacion, funciones y límites del poder judicial, serán arreglados al tit. 6.º de la constitucion del año 34, con la adiccion del Sr. Fernandez Dávila y leyes vigentes,” el que fué aprobado por unanimidad. Se pasó á la discusion del artículo 3.º “La division política del territorio, las autoridades y corporaciones locales, sus funciones y subordinacion gradual, serán conformes al título 7.º de la misma constitucion, y á las leyes dictadas por autoridad competente nacional; el cual fue igualmente aprobado con la adiccion del señor Paz Soldan, entre tanto que el Congreso dé las leyes convenientes.” El mismo señor, hizo la adiccion siguiente “que debian declararse vijentes las garantías individuales, detalladas en el título 9.º de la constitucion del año 34. El señor Villarán demostró su inoportunidad y sometida á votacion, fué desechado por 52 votos contra 6.

Se leyó la lista de los señores diputados que debian formar el proyecto de la constitucion, y se encargó á esta la redaccion del reglamento del poder ejecutivo, señalandosele para lo primero el termino de ocho dias, y el de tres para lo segundo.

Se leyó una proposicion de los SS. Vidal, Alvarez y Limaylla, sobre que se declaren vijentes los artículos 7, 8, y 9, de la Constitucion del año 34; y dispensadas las lecturas del reglamento, pidieron sus autores, se discutiese en sesion permanente, lo que fué denegado. En seguida tomaron la tribuna á su vez, el Sr. Limaylla en apoyo de la proposicion, y los SS. Cartajena y Villarán, impugnandola; en cuyo estado la retiraron sus autores. A indicacion del Sr. Deustua, se acordó por unanimidad la publicacion por la prensa del dictamen de la comision, aprobado el dia anterior. El Sr. Soffia pidió-se redactasen en forma de ley, las proposiciones contenidas en ese dictamen, lo que se aprobó.

El Sr. Pellicer hizo presente que debia sancionarse, que la nacion adoptaba por base de su constitucion el gobierno representativo, alternativo, responsable, con-

solidado en la unidad; y fué aprobado por 58 votos contra 3, salvando el suyo, en la palabra *responsable*, los Señores Escobedo, Herrera [D. Manuel] y Olarte.

El Sr. Limaylla presentó la proposición siguiente. "La Nación Peruana adopta para su gobierno la forma popular representativa, consolidada en la unidad, delegando el ejercicio de su soberanía en los poderes Legislativo, Judicial, y Ejecutivo." Y el Señor Soffia por adición: "que la constitución toda, que se diese por el presente Congreso, se fundase en los principios fijos é inalterables del sistema representativo." Se discutió y aprobó por unanimidad. Se dió primera lectura á una proposición del Sr. Soffia, sobre que se vote una acción de gracias al Gobierno de Chile y al Ejército Restaurador. Se dió tambien primera lectura, á una proposición del Sr. Herrera, (D. Francisco) sobre que se aprueben todos los actos administrativos del actual Presidente de la República, desde que tomó el mando en Agosto del año proximo pasado, hasta que lo dimitió en el Congreso. Se presentó por los Señores Deustua y Soffia un proyecto de ley, sobre que queden proscritos y fuera de la ley, el usurpador Santa-Cruz y el traidor Orbegoso: dispensadas las lecturas, se pasó á la comision respectiva; y se levantó la sesion á las cuatro y media de la tarde.

EL REGISTRO.

En el número 93 del *Comercio* se lee un extracto de *las mociones* que se han hecho en el Congreso, por varios señores diputados. Si es laudable que los periódicos se ocupen de poner en el conocimiento de los pueblos los trabajos de sus representantes, enseñan tambien la prudencia y el respeto debido á la representacion nacional y al público, que no se presenten los hechos truncados, ni con malicia. El artículo que nos ocupa parece á primera vista escrito por un hombre que se propone turbar los ánimos, y exitar la odiosidad ó el desprecio contra los representantes de los pueblos: cualquiera que lo lea con atencion descubrirá al momento esa malignidad que se encubre entre las apariencias de la verdad, disfrazada con ese aire de indiferencia é imparcialidad que suelen aprovechar los astutos perturbadores del orden público y del sosiego doméstico. En este periódico hemos publicado las actas del Congreso, y las seguiremos publicando: ellas manifestarán al mundo entero—que en el agosto salon del Congreso solo resuenan las voces libres de sus representantes, notandose en cada uno de ellos el deseo santo de la felicidad del Perú. No hay facciones, no hay partidos. Solo hay amor

al orden, y un noble y santo entusiasmo por el bien de los pueblos, por la terminacion de sus males pasados, y por la estabilidad de un gobierno firme y justo, capaz de contener las revoluciones y á los revolucionarios, y de poner en seguridad los derechos individuales, y los intereses sociales. Es preciso pues que los pueblos sean muy cautos y prevenidos contra todos aquellos avisos que se publiquen sobre negocios de tanta importancia, y los periodistas mas circunspectos en la admision de semejantes noticias, tanto mas funestas, cuanto que solo se proponen alarmar y sostener la confusion. Las sesiones del congreso, sus leyes y decretos, instruirán a los pueblos de la verdad de los sucesos, y de los trabajos de sus escojidos. En ellos verán lo que se hace por su bien, y quedarán desmentidos los falsos anuncios de algunos perturbadores del orden, que por desgracia existen entre nosotros.—No nos ocupamos en desvanecer las calumnias y falsedades que contiene la relacion publicada en el *Comercio*, porque los documentos convencieran mas elocuentemente que todos los racionios que pudieramos emplear.

AVISO.

Los decretos del Congreso publicados en el número 7 de este periódico, contienen dos errores, que se corrijen en este.

El considerando tercero del primero, debe leerse así:—"Que manteniendose incontrastable en no reconocer la Confederacion Perú-Boliviana, ha sostenido la soberanía e integridad del Perú, y dado la primera, entre las Repúblicas de América, el glorioso ejemplo de no consentir que entre ellas se establezca el funesto derecho de intervencion armada, y de conquista."

El último considerando del segundo decreto debe leerse—"Que siendo la salvacion de la República el único fin de sus resoluciones, solo ha debido obrar conforme á esta suprema ley de las naciones."

UANCAYO 1839—IMPRESA DE MASIAS.

ADMINISTRADA POR JUAN INFANTAS

NOTA.

Por equívoco se puso á este número la fecha de 31 de Agosto, debiendo entenderse que corresponde su publicacion al Miércoles 4 de Setiembre.